ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA Decreto 1082 de 2015	
Dependencia Responsable	Secretaria de Gobierno
Tipo de contrato	Compra Venta
Fecha	12 de Febrero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. REFERENTES LEGALES

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

A la administración municipal le compete, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales, observando las normas jurídicas aplicables. De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones.

Ahora bien, en materia de contratación de logística *el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."* (...)

"7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

1.1. Del caso concreto

La Constitución Política de Colombia establece que las relaciones entre los distintos organismos del Estado se fundamentan en el principio de colaboración armónica para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En materia penitenciaria y carcelaria, la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), modificada por la Ley 1709 de 2014, consagra la responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales en la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y mejoramiento de los establecimientos de reclusión.

En particular, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 establece que los departamentos y municipios podrán celebrar convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.

De igual manera, el Decreto 399 de 2011, regula la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, permitiendo la financiación y provisión de bienes y servicios destinados al fortalecimiento institucional del sistema penitenciario y carcelario, incluyendo elementos, equipos y dotaciones necesarios para su adecuado funcionamiento.

Los establecimientos penitenciarios y carcelarios tienen como función esencial la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad, ya sea en calidad de sindicados o condenados. En el caso del Municipio de Viotá, al no contar con centro de reclusión propio, las personas privadas de la libertad deben ser trasladadas a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Girardot, administrada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), donde reciben los servicios penitenciarios y carcelarios correspondientes.

En este contexto, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 013 de 2025 entre el INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Girardot (NIT 808.002.121-3) y el Municipio de Viotá (NIT 890.680.142-3), cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Girardot, en cumplimiento de los artículos 17, 19 y 87 de la Ley 65 de 1993, para el fortalecimiento institucional y el mejoramiento de las condiciones del establecimiento penitenciario, garantizando la dignidad humana y el bienestar tanto del personal administrativo y de guardia como de la población privada de la libertad".

Dentro de las obligaciones asumidas por el Municipio de Viotá en el marco del citado convenio se encuentra el suministro e instalación de equipos de climatización que permitan mitigar las altas temperaturas propias de la región, las cuales afectan el normal desarrollo de las funciones administrativas, las condiciones de salubridad y la habitabilidad de los espacios intervenidos.

La ausencia de un sistema adecuado de ventilación y refrigeración impacta directamente la salud ocupacional de los funcionarios del INPEC y las condiciones mínimas de dignidad de la población privada de la libertad, lo cual resulta contrario a los principios de eficiencia administrativa, dignidad humana y garantía de derechos fundamentales.

En consecuencia, se evidencia la necesidad objetiva, real y actual de adelantar un proceso contractual para la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado, en cumplimiento de las obligaciones convencionales asumidas por el Municipio, garantizando así la mejora de las condiciones ambientales del establecimiento penitenciario y materializando el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado.

La presente contratación resulta necesaria, pertinente y proporcional, toda vez que permite dar cumplimiento directo al Convenio Interadministrativo No. 013 de 2025 y en consecuencia, fortalecer institucionalmente el sistema penitenciario y contribuir al respeto de los derechos de la población privada de la libertad.

Por lo anterior, corresponde al Municipio de Viotá, Cundinamarca, satisfacer la anterior necesidad a través de un proceso de mínima cuantía que permita garantizar la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT EN EL MARCO DE EL CONVENIO 013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT EN EL MARCO DE EL CONVENIO 013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

2.2. CLASE DEL CONTRATO

Compra Venta

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (FICHA TECNICA)

El contratista seleccionado deberá garantizar, como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD

1	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACIÓN ALMACEN ALOJAMIENTO AUXILIARES Y AUDIENCIAS VIRTUALES)	3
2	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION DIRECCION	1
3	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION LOCATIVAS Y OFICINA INVESTIGACIONES JUD)	2
4	INSTALACIÓN	6

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40101701	Aires acondicionados
72151207	Servicio de instalación de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado HVAC

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS** término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los elementos y la instalación se deberán realizar en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Girardot **INPEC-CPMSGIR** o en el lugar que disponga el supervisor del contrato en coordinación con las directivas del centro penitenciario y el Municipio de Viotá, en cumplimiento del convenio.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** valor que incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar, acorde con la metodología de **SOLICITUD DE COTIZACION A PROVEEDORES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS,** para lo cual se solicitaron DOS (2) COTIZACIONES a personas naturales o jurídicas, las cuales se anexan al expediente contractual:

VIOTÁ
Alcaldía Municipal
2024 - 2027

INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

COTIZACION 1

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AIRE CONDICIONADO 24000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACIÓN ALMACEN ALOJAMIENTO AUXILIARES Y AUDIENCIAS VIRTUALES)	3	$ 3.700.000	$11.100.000
2	AIRE CONDICIONADO 18000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION DIRECCION	1	$ 2.401.600	$ 2.401.600
3	AIRE CONDICIONADO 12000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION LOCATIVAS Y OFICINA INVESTIGACIONES JUD)	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000
4	INSTALACIÓN	6	$ 563.900	$3.383.400
			SUBTOTAL	$ 20.485.000
			IVA: 19%	0
			TOTAL	$ 20.485.000

COTIZACION 2

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AIRE CONDICIONADO 24000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACIÓN ALMACEN ALOJAMIENTO AUXILIARES Y AUDIENCIAS VIRTUALES)	3	$ 3.450.000	$10.350.000
2	AIRE CONDICIONADO 18000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION DIRECCION	1	$ 2.265.000	$ 2.265.000

3	AIRE CONDICIONADO 12000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION LOCATIVAS Y OFICINA INVESTIGACIONES JUD)	2	$ 1.710.000	$ 3.420.000
4	INSTALACIÓN	6	$ 580.000	$3.480.000
			SUBTOTAL	$ 19.515.000
			IVA: 19%	0
			TOTAL	$19.515.000

El Municipio de Viotá tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta entidad de la Vigencia 2026, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CODIGO	RUBRO	VALOR
DIS-2026000164	2.3.11206004.0800.2.3.2.02.02.009.324.420	Intersubsectorial Justicia-fuente 420 SGP Propósito general Forzosa Inversión	$ 20.000.000
		TOTAL	$ 20.000.000

El proponente, para la estimación del valor de la oferta, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Gastos municipales e impuestos a considerar

Estampilla procultura 2% del valor del contrato
Tasa al deporte 2.5% del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor 4% del valor del contrato

RETEICA 0.8% si es el caso, según tabla de impuestos ICA del municipio.

Rete fuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
RETEIVA, si es el caso, según tabla de impuestos

2.8. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El Municipio pagará a favor del contratista el valor total del contrato así:

El Municipio efectuará un **ÚNICO PAGO** por el valor total del contrato, una vez se verifique la entrega de los suministros y la correcta prestación de los servicios logísticos, conforme al reporte y la evidencia detallada de las actividades desarrolladas en el marco del evento objeto del contrato. Para realizar el pago, se requerirá el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con el informe de ejecución correspondiente y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega del producto al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

El pago se realizará una vez se cuente con el respectivo PAC, y estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalde, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con el Municipio a cumplir con el siguiente objeto contractual **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT EN EL MARCO DE EL CONVENIO 013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"**, ejecutando las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Ejecutar la entrega de los bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los aires acondicionados tipo Mini Split con tecnología Inverter y la capacidad en BTU establecida en la ficha técnica, asegurando que sean nuevos, de primer uso, originales y que se encuentren en sus empaques de fábrica.
2. Realizar la instalación integral de los equipos (unidad evaporadora y unidad condensadora), incluyendo el montaje de soportes metálicos debidamente anclados y nivelados, asegurando la estética y estabilidad de las unidades.
3. Suministrar e instalar todos los insumos necesarios para el correcto funcionamiento, tales como tubería de cobre con su respectivo aislamiento térmico, mangueras de desagüe por gravedad y cableado de interconexión entre unidades.
4. Realizar la acometida eléctrica desde el tablero de distribución más cercano hasta la ubicación del equipo, instalando los elementos de protección (breakers) y cajas de paso necesarios para garantizar la seguridad del sistema y evitar sobrecargas.
5. Realizar pruebas de puesta en marcha frente al supervisor del contrato y/o el delegado del INPEC, verificando presiones de gas refrigerante, consumo de amperaje, niveles de ruido y eficiencia de enfriamiento.
6. Entregar por escrito el certificado de garantía de los equipos (mínimo 1 año o lo ofrecido por el fabricante) y de la instalación realizada (mínimo 6 meses por defectos de mano de obra o fugas de gas).
7. Brindar una inducción básica al personal designado por el INPEC-CPMSGIR sobre el manejo adecuado del control remoto, funciones de ahorro de energía y limpieza periódica de filtros.
8. Acatar estrictamente las normas de seguridad, ingreso y permanencias impartidas por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC-CPMSGIR para el ingreso de personal, herramientas y materiales al establecimiento penitenciario.
9. Realizar la limpieza del área intervenida tras la instalación y retirar del establecimiento los escombros o residuos generados (empaques, retales de tubería, etc.), garantizando la disposición final adecuada de los mismos.
10. Garantizar que todos los materiales eléctricos utilizados cumplan con la norma RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas a las que haya lugar.
6. Liquidar el contrato.
7. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

2.10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Por la naturaleza del Contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO** o **quien haga sus veces**, quien vigilará la correcta ejecución del contrato, *"labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o las que la modifiquen o complementen"*.

El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad y experiencia del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de Comercio.

El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación regulado por el artículo SUBSECCION 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATO DE MINIMA CUANTIA, modificados por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que indica:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
1. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
2. Las condiciones técnicas exigidas.
3. El valor estimado del contrato y su justificación.
4. El plazo de ejecución del contrato.
5. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de

mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, de la promoción al desarrollo en la contratación pública para micro, pequeña y mediana empresa.

Por lo anterior, en el presente proceso se limitará su convocatoria a MIPYMES nacionales o territoriales, toda vez que el presupuesto oficial asignado no excede el valor dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Ibídem, en caso de cumplirse con los requisitos definidos en esta norma.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme nacionales o

territoriales, el cual será remitido por medio del aplicativo SECOP II; en caso de presentarse fallas en el sistema se recibirá de manera física en la Carrera 20 No. 11-42 – Piso 3, Secretaría General en el municipio de Viotá, Cundinamarca de lunes a viernes entre las 8 am a 4 pm, anexando constancia de radicación de caso por fallas en la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés para el caso del presente numeral se anunciará en el cronograma del proceso.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la SECRETARIA DE GOBIERNO realizó el estudio de mercado, recibiendo dos (2) cotizaciones de precios de mercado a posibles proveedores que ofrecen los bienes y servicios objeto de la presente contratación, los cuales sirven para recopilar la información acerca de los posibles proveedores. Se escoge la cotización con menor valor con el fin de salvaguardar los recursos.

Se realizaron por vía electrónica las cotizaciones a establecimientos especializados en el objeto a contratar; con el cual se obtuvo un promedio de los precios fin de obtener un valor que permita realizar el presente proceso de selección, lo cual, arrojó la siguiente información:

Se relaciona en la siguiente matriz de elaboración propia.

VALORES PROMEDIO

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario Promedio	Valor Total Promedio
AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACIÓN ALMACEN ALOJAMIENTO AUXILIARES Y AUDIENCIAS VIRTUALES)	3	$3,450,000.00	$10,350,000.00	$ 3,700,000.00	$ 11,100,000.00	$3,575,000.00	$ 10,725,000.00
AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION DIRECCION)	1	$2,265,000.00	$ 2,265,000.00	$ 2,401,600.00	$ 2,401,600.00	$2,333,300.00	$ 2,333,300.00
AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION LOCATIVAS Y OFICINA INVESTIGACIONES JUD)	2	$1,710,000.00	$ 3,420,000.00	$ 1,800,000.00	$ 3,600,000.00	$1,755,000.00	$ 3,510,000.00
INSTALACIÓN	6	$ 580,000.00	$ 3,480,000.00	$ 563,900.00	$ 3,383,400.00	$ 571,950.00	$ 3,431,700.00
Totales		$8,005,000.00	$19,515,000.00	$8,465,500.00	$20,485,000.00	$8,235,250.00	$ 20,000,000.00

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual de realizar en su propio nombre y por cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Nota: La propuesta no puede exceder los precios unitarios de investigación del mercado que han sido fijados en el presente análisis del sector so pena de ser rechazada.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%)

de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

De conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer su capacidad de contratación, con base en el presupuesto anual de gastos, tanto de inversión como de funcionamiento expresado en salarios mínimos legales, considerando lo anterior la menor cuantía de la contratación del municipio de Viotá Cundinamarca, equivale a 280 SMMLV la cual no puede ser excedida.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 el cual preceptúa en su numeral 5º "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.

4. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Como factor de selección se tendrá en cuanta lo siguiente:

La entidad seleccionara la propuesta con el **menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**, de conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente"*.

Y de acuerdo con el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar y se procederá a emitir la aceptación de la oferta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación publica, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE VIOTÁ, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación, anexándolo a la respectiva propuesta. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

b) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

c) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad. En caso de persona jurídica, deberá aportar tanto el de la empresa como el del representante legal.

d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN)

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente. En caso de persona jurídica, deberá aportar tanto el de la empresa como el del representante legal.

a) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA JUDICIAL (NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN)

No tener antecedentes y requerimientos judiciales, para tal fin deberá aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la Certificación de Antecedentes Judiciales el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

e) CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN)

El proponente deberá anexar la constancia que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016. En caso de persona jurídica, deberá aportar tanto el de la empresa como el del representante legal.

f) CERTIFICACIÓN REDAM (NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN)

El proponente deberá allegar con su oferta el certificado del REDAM vigente si es persona natural, en caso de ser persona jurídica aportará el de su representante legal.

b) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal).

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y veinticuatro (24) meses más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la Propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la Propuesta.

d) DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

i. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto por contratar.
i. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
i. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
v. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
v. El documento debe estar firmado por sus integrantes y debe contener la designación del representante legal.

e) ACREDITACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con los artículos 23 de la Ley 1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. Lo cual se acreditará así:

Para personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Adicional a la anterior certificación deberá allegarse el **ANEXO 2 "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"** para PERSONAS JURÍDICAS debidamente diligenciado.

Para personas naturales se deberá adjuntar planilla PILA pagada del último mes, así como el **ANEXO 2 "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"** para PERSONAS NATURALES debidamente diligenciado.

f) MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

g) HOJA DE VIDA (FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción de acuerdo con el anexo 4 suministrado por el municipio y que se consigne en el presente documento, debidamente firmado en original por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado como términos y alcance de la representación.

4.2. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica, con dos (2) contratos suscritos con entidades del sector privado o público, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso, y que a la fecha del cierre de la presente invitación se encuentre terminado y liquidado; la sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial.

La anterior experiencia deberá ser acreditada mediante copia del contrato y/o acta de liquidación o por medio de certificado que indique como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato ,
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato y
- Cumplimiento del contrato.

NOTA: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, o los que no se relacionen con el objeto requerido de la presente selección. De no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato (s), acompañados de acta de recibo final y/o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes y contener la información solicitada.

El Municipio de Viotá, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

b) FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, la alta eficiencia de los equipos y la seguridad en la instalación dentro de un centro carcelario, el oferente deberá acreditar los siguientes factores, los cuales serán de obligatorio cumplimiento:

1. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA: El oferente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en la cual conste de manera expresa:

- La disponibilidad inmediata de los equipos de aire acondicionado con las especificaciones técnicas requeridas.
- El compromiso de realizar la instalación y puesta en marcha antes del vencimiento del Convenio 013 de 2025, suscrito entre el Municipio de Viotá y el INPEC.
- La garantía de que los suministros cumplen con las normas Retie y demás normatividad técnica vigente.

2. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO (EXPERIENCIA): Dado que la instalación se realizará en la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Girardot , lo cual exige protocolos de seguridad y precisión técnica, el oferente deberá acreditar que el equipo de trabajo cuenta con la formación necesaria. Para ello, deberá anexar:

- Certificación de formación técnica: Copia de los certificados de estudio, títulos o matrículas profesionales (CONTE, CONALTEL o SENA) de al menos dos (2) técnicos que integrarán el equipo de instalación, los cuales deben tener conocimientos específicos en refrigeración, climatización o electricidad.
- Certificación de Trabajo en Alturas: En caso de que la instalación requiera ubicación de unidades externas en fachadas o techos, se deberá adjuntar el certificado vigente para trabajo seguro en alturas del personal técnico.
- Manifestación de Idoneidad: Carta suscrita por el representante legal donde se comprometa a que el personal asignado cumplirá estrictamente con los protocolos de ingreso y seguridad exigidos por el INPEC dentro del establecimiento penitenciario.

Nota: El incumplimiento de la presentación de estos soportes técnicos o la falta de idoneidad del personal propuesto dará lugar al rechazo de la oferta, toda vez que la entidad debe salvaguardar la integridad de la infraestructura del sistema penitenciario y la correcta inversión de los recursos del convenio.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Entidad realizó la verificación de las condiciones del mercado relacionadas con el objeto contractual, consistente en la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado, tanto en el Municipio de Viotá como en el Departamento de Cundinamarca, mediante la consulta de procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Como resultado del análisis, se evidenció que la mayor oferta especializada en suministro e instalación de sistemas de climatización se concentra en la ciudad de Bogotá; no obstante, en el Municipio de Viotá y sus

alrededores operan personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización e instalación de equipos de aire acondicionado, quienes cuentan con las condiciones técnicas, experiencia y capacidad operativa necesarias para garantizar el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se concluye que, aunque la oferta local es limitada en comparación con las grandes ciudades, existe disponibilidad de proveedores idóneos en el mercado regional que permiten asegurar la libre concurrencia y la selección objetiva dentro del proceso de contratación.

La invitación está dirigida a empresas y personas naturales capacitadas para proporcionar elementos y servicios requeridos, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad para cumplir con los objetivos de la contratación.

PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN

NOMBRE DE LOS COTIZANTES
SMV SAS
TEQINOFT S.A.S

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio de Viotá – Cundinamarca, realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo. De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un proveedor, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad de prestación de servicios antes relacionada, que cumpla con las condiciones de la presente invitación, así mismo que tenga experiencia en este tipo de oficio. Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta factores como la experiencia del proveedor.

Adicionalmente, se hizo un muestreo a través del SECOP revisando la contratación de estos servicios lo que, aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor y la escogencia del proveedor.

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para prestar el servicio requerido por la entidad. Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades en la presente vigencia.

La información encontrada se presenta a continuación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
MINIMA CUANTIA	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CAIRO	MC025-2025	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA SER ENTREGADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGO, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.	$13.145.040	10 DIAS
MINIMA CUANTIA	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ABREGO	SMINC-034-2025	ADQUISISCION DE ELEMENTOS DE OFICINA TIPO AIRES ACONDICIONADOS QUE PERMITAN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER Y EL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER	$14.500.000	3 DIAS

Por otra parte, en la entidad no se registran contrataciones previas relacionadas con el objeto contractual.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo MEDIO en su ejecución ya que se trata de un contrato de compra, donde el contratista vende bienes a la Alcaldía Municipal de Viotá – Cundinamarca, específicamente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

VIOTÁ
Alcaldía Municipal
2024 - 2027

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato / convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede disminuir el margen de utilidad del contratista o llevar el contrato/ convenio a un desequilibrio económico.	3=Posible	3= Moderado	[redacted]	[redacted]	Municipio	Revisar las condiciones económicas del contrato, para de ser procedente legal, financiera y tecnicamente, contando con los recursos, ajustar sus condiciones económicas del mismo.	3=Posible	3= Moderado	[redacted]	[redacted]	SI	Municipio y Contratista	A partir de la solicitud de restablecimiento de equilibrio contractual por parte del contratista	con el documento que resuelve la solicitud de restablecimiento de equilibrio contractual	consulta y actualizacion normativa	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Politicos	Retrazos o imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato / convenio, derivado de situaciones de orden público, confinamientos, paros, huelgas, asonadas, extorciones, actos terroristas, acciones de grupos al maegen de la ley o novedades que impidan la movilización en los territorios donde se ejecuta.	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	4=Probable	3= Moderado	[redacted]	[redacted]	Municipio y Contratista	Replantear cronograma de ejecución; establecer alternativas mediante planes para atender la contingencia	2=Improbable	2= Menor	[redacted]	[redacted]	SI	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	Considerando los territorios de ejecución, mantener el monitoreo de situaciones de riesgo en la zona	permanente

3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Situaciones asociadas con factores macroeconómicos ajenos a la ejecución del convenio/ contrato, que afectan el precio de los bienes y servicios requeridos en el desarrollo de	Afecta los tiempos de implementación, acompañamiento y/o ejecucion de los contratos / convenios. Reduce el alcance de los contratos / convenios ejecutados.	3=Posible	3= Moderado	[redacted]	Municipio	Diseñar un plan de contingencia para dar respuesta a la ocurrencia dela situación.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	SI	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	Permanente monitoreo a variables macroeconomicas que puedan afectar.	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Ocurrencia de factores climáticos severos o fenómenos naturales	Impide adelantar las actividades en los tiempos programados para la ejecución del contrato/ convenio	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	SI	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Desabastecimiento de insumos requeridos para la ejecución del contrato/convenio, por circunstancias ajenas al contratsita	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	SI	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente
6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Especulación en los precios de los insumos requeridos para la ejecucion del contrato	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	SI	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente
												Exigir al									seguimiento	

7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	La naturaleza del objeto de contratación demranda la ejecución de trabajos nocivos para el medio ambiente	Perjuicios al medio ambiente por la adquisición de bienes o servicios, o la ejecución de un contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Exigir al contratista certificaciones de tipo ambiental (cuando haya lugar), y el cumplimiento de las normas ambientales requeridas	3=Probable	2=Menor	5	Riesgo Medio	si	Municipio y Contratista	Desde la etapa precontractual	cierre	seguimiento a las fechas de vencimiento de las licencias presentadas y recomendaciones técnicas hechas por las áreas	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Crisis sanitaria con impacto notable en la economía	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Municipio	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Municipio y Contratista	Ejecución del Convenio	Ejecución del Convenio	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. No obstante, se deberán constituir las siguientes:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de ampro	Valores	Vigencia	Cobertura o amparo exigido	
				SI	NO
Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses mas	X	
Garantía de Cumplimiento	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses mas	X	

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y dadas las características de la contratación, la Administración Municipal exigirá garantías para el presente proceso, deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA con NIT. 890.680.142-3, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.
9. ANEXOS
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: Certificado de Plan Anual de Adquisiciones PAA Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. Certificado de Banco de Proyectos Cotizaciones dos (2)
FUNCIONARIO RESPONSABLE; SWANNY YINETH GAMBOA CARRILLO Secretaria de Gobierno

Proyecto:	GIOVANA ALESSANDRA OTERO SANTACRUZ	Auxiliar Administrativa	
Reviso y Aprobó:	SWANNY YINETH GAMBOA CARRILLO	Secretaria de Gobierno	